

EL COMERCIO.

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1880.
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 8'1 mañana, 2'25 y 4' (mixto) tarde.
De Manacor para Palma: 7'55 m. y 3'15 t.
De Manacor para La Puebla: 3'55 (mixto), 7'55 mañana y 3'15 t.
De La Puebla para Palma: 5, 8'20 m. y 3'40 t.
De La Puebla para Manacor: 4'35 (mixto) 8'20 mañana y 3'40 tarde.

PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,

Y EN LA

Administracion y Redaccion, Agua-1.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcedia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcedia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcedia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcedia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

EDITORIAL.

LA PROCLAMA DE «EL ÁNCORA».

Nuestro atento y cortés colega *El Ancora* se publicó anteayer con la primera página orlada, para conmemorar el tercer aniversario de la solemne coronación del Sumo Pontífice en el trono más augusto y legítimo de la tierra y la redacción del periódico carlista ofrece, con tal motivo á Leon XIII el testimonio de su obediencia ciega, de su fidelidad inquebrantable y de su entusiasmo sincero.

No censuramos que los periódicos lealmente católicos presten homenaje de acatamiento al venerable anciano que hoy ocupa la cátedra de San Pedro, pero interesa hacer constar que *El Ancora* no tiene derecho á contarse entre este número.

Así como Dios debe ser adorado en espíritu y en verdad, su representante en la tierra no puede ser honrado con vanas apariencias, ni con frases campanudas y vacías de sentido, sino oyendo sus consejos, imitando su conducta y obedeciendo sus mandatos, no con protestas de obediencia ciega, sino teniéndolos constantemente en la memoria y adoptándolos como regla de vida, como norma de conducta.

El Ancora empero, ha creído que hay una obediencia nominal y otra efectiva y al paso que protesta de la primera prescinde completamente de la segunda siguiendo ese sistema acomodaticio y temporizador á que han apelado con provecho los ultramontanos.

En efecto, Leon XIII que no participa de la intransigencia que caracterizó á Pio IX desde que se entregó en manos de los jesuitas, puso especial cuidado cuando fué elevado al solio pontificio en calmar los ánimos enconados por las exageraciones de los partidarios del Syllabus y de la infalibilidad y aunque contrariado por aquellas declaraciones, emprendió la tarea de desandar en cuanto fuera posible el camino erróneamente seguido y de curar las heridas causadas por la intolerancia, y en repetidas ocasiones condenó enérgicamente la conducta de esos periodistas que se apellidan católicos y creyendo hacer méritos con ser mas papistas que el Papa, comprometen con su intemperancia la causa de la religion, dirigiendo á las personas sangrientas invectivas, prodigando groseros insultos y vertiendo en sus escritos la amarga hiel que rebosa de sus corazones.

El Ancora en vez de secundar al Romano Pontífice en tan noble empresa, inspirada por ese demonio del orgullo, que nunca es tan temible como cuando se oculta bajo las formas externas de la humildad, ha creído que debía seguirse otro camino y se lanzó al estadio de la prensa hinchada de terrenales vanidades, creyendo en su soberbia satánica que el Espíritu Santo batía sus alas sobre su cabeza y que había de dominar el campo y

cuando la realidad desvaneció sus ilusiones arremetió con despecho contra todo el mundo y no hubo institución, periódico ni persona que para él fuera respetable, apurando contra todos, las injurias mas repugnantes y los vocablos mas insultantes que contiene el diccionario de la lengua.

Así ha respetado y obedecido al Sumo Pontífice el periódico que ahora le ofrece el testimonio de su obediencia ciega y de su fidelidad inquebrantable, aparentando ignorar que nada significa la fé, ni las protestas de fidelidad si no las vivificas las buenas obras, pues como dice el Apostol *fides sine operibus mortua est*.

Lo peor del caso es que en la hoja que dedica *El Ancora* á honrar el aniversario de Leon XIII estampa terribles inexactitudes y mezcla irrespetuosamente con sus protestas, conceptos que atañen solo á las miras políticas del malhadado colega.

Comienza por llamar á Leon XIII Pontífice Rey, cuando es sabido que el Papa no ha sido Rey ni un solo día porque en vida de Pio IX los Estados Pontificios quedaron unidos á Italia con gran satisfacción del mundo civilizado y de los romanos que se han regenerado bajo el régimen liberal de la monarquía de Saboya.

Llamar al Papa Rey es falsificar los hechos y no respetar la desgracia, si es que el sabio Leon XIII puede considerar como una desgracia la desaparición del poder temporal, que todos los pensadores aprecian como favorabilísima al Papado, que mediante esta pérdida ha quedado mas independiente y mas respetable que cuando los Pontífices eran unos reyezuelos que ocupaban el último lugar como tales, entre los monarcas.

A renglón seguido llama *El Ancora* al Pontífice *prudentísimo consejero de reyes y pueblos* creyéndose sin duda en la edad media cuando el arbitraje de los Papas era el tribunal de apelación á que se sometían reyes y pueblos, escuchando dóciles los consejos del que consideraban en la cúspide de los poderes humanos.

Hoy no hay que hacerse ilusiones ni que alimentarse de recuerdos; los reyes ni los pueblos buscan los consejos de los Pontífices, como no sea en materias religiosas, y arreglan sus asuntos las conferencias diplomáticas, y la guerra desgraciadamente se encarga de resolverlas cuando la diplomacia es impotente, como ha sucedido siempre, porque la falta de cultura jurídica ha hecho de la guerra la suprema razon.

Continúa el diario ultramontano un diluvio de epítetos que forja á su antojo porque no tienen relacion alguna con la realidad de los hechos y que no tienen otro objeto que producir efecto.

En Bélgica, severo Censor de la tiranía, llama al actual Pontífice, y para escribir semejante frase se necesita ó ser muy preocupados ó muy ignorantes.

Sabe todo el mundo que Bélgica es una de las naciones más libres del Universo, donde se guarda con más

pureza el régimen parlamentario, donde son más profundamente respetados todos los derechos y más asiduamente atendidas todas las necesidades públicas, en especial la de la enseñanza, elevada á tanta altura que sirve de modelo á todas las naciones cultas.

Allí no hay más tiranía que la que han tratado de ejercer los obispos belgas excomulgando á los que asistían á las escuelas láicas que de cada día han sido más concurridas, tiranía que no aprobó el Vaticano, en un principio, aunque despues transigió con ella el cardenal encargado de las negociaciones, obrando con esa doblez propia de los italianos, lo cual produjo el rompimiento de las relaciones con Bélgica á la que se faltó á promesas solemnes.

No falta el párrafo melodramático apellidando al Pontífice en Italia, Víctima aherrojada por las cadenas de la libertad.

La frase es poco feliz y el recurso harto gastado porque no hay ya quien crea en la existencia de ese prisionero que los predicadores á la moda, abusando de la metáfora, llegaron á colocar en inmundado calabozo, aherrojado y sobre miserable jergon.

El Papa en Italia goza y ha gozado siempre de todas las consideraciones debidas á su alto rango y de una omnimoda libertad, y si voluntariamente ha permanecido en su inmenso, fastuoso y artístico palacio del Vaticano, no ha tenido nunca cerrada la salida.

En Rusia desempeña el Sumo Pontífice una misión mas simpática y que nosotros con entusiasmo aplaudimos; la de celoso Apóstol de la libertad de la Iglesia.

Es decir que en Rusia donde hay una Iglesia y una verdad religiosa oficiales, el Romano Pontífice defiende la libertad de la Iglesia católica, mientras que los católicos de España niegan á los que no piensan como ellos el derecho de adorar á Dios segun su conciencia les dicta, esto es la libertad de su Iglesia respectiva.

Nosotros no incurrimos en tamañas contradicciones, lo que el Papa cree bueno en Rusia, lo consideramos bueno en España, toda vez que no es cuestion en que el clima pueda tener influencia, y por eso somos partidarios de la libertad de cultos; queremos para los demas, lo que reclamamos en Rusia para nosotros.

Seria interminable este artículo si hubiéramos de examinar cada uno de los versículos que *El Ancora* entona con el fin de ensalzar á Leon XIII, pero no podemos concluir sin fijar la atencion sobre la afirmacion de que el trono del Pontífice Rey es el mas legítimo de la tierra.

Cuando *El Ancora* discute legitimidades y compara con los demas de la tierra el trono del Pontífice, claro está que se refiere al trono del Ex-Rey de Roma.

¿Y porque este trono es el mas legítimo de la tierra? ¿por su origen tal vez?

El poder temporal nació de una donacion que un conquistador afortunado hizo á favor del Papa de los

por pobre, tanto por el actor como por el demandado, despues de contestada ó al contestar la demanda, se sustanciará en pieza separada, la cual se formará á costas del que pida la pobreza.

Sólo podrá suspenderse en este caso el curso del pleito principal por conformidad de ambas partes.

Art. 24. Cuando el actor no haya solicitado la defensa por pobre antes de presentar su demanda, si la pide despues, no podrá otorgársele si no justifica cumplidamente que ha venido al estado de pobreza despues de haber entablado el pleito.

Art. 25. El litigante que no haya sido defendido por pobre en la primera instancia, si pretende gozar de este beneficio en la segunda, deberá justificar que con posterioridad, á aquella, ó en el curso de la misma, ha venido al estado de pobreza. No justificándolo cumplidamente, no se le otorgará la defensa por pobre.

Art. 26. La regla fijada en el artículo anterior será aplicable asimismo al que, no habiendo litigado como pobre en la segunda instancia, solicitare que se le defienda como tal para interponer ó seguir el recurso de casacion.

En este caso no estará dispensado del depósito si no hubiere solicitado la defensa por pobre antes de la citacion para sentencia en la segunda instancia.

que individualmente tengan derecho á ser defendidos por pobres, se les autorizará para litigar como tales, aun cuando los productos unidos de los modos de vivir de todos excedan de los tipos que quedan señalados.

Art. 20. El beneficio de la defensa por pobre sólo se concederá para litigar derechos propios.

El cesionario que no tenga no podrá utilizarlo para litigar los derechos del cedente, ó los que haya adquirido de un tercero á quien no corresponda dicho beneficio; fuera del caso en que la adquisicion haya sido por título de herencia.

Art. 21. La declaracion de pobreza se solicitará siempre en el Juzgado ó Tribunal que conozca ó sea competente para conocer del pleito ó negocio en que se trate de utilizar dicho beneficio, y será considerada como un incidente del asunto principal.

Art. 22. Cuando el que solicite ser defendido como pobre tenga por objeto entablar una demanda, se esperará, para dar curso á esta, á que sobre el incidente de pobreza haya recaído ejecutoria.

No obstante, los Jueces accederán á que se practiquen, sin exaccion de derechos, aquellas actuaciones de cuyo aplazamiento puedan seguirse perjuicios irreparables al actor, suspendiéndose inmediatamente despues el curso del pleito.

Art. 23. Cuando se solicite la defensa

SECCION SEGUNDA.

De la defensa por pobre.

Art. 13. La justicia se administrará gratuitamente á los pobres que por los Tribunales y Juzgados sean declarados con derecho á este beneficio.

Art. 14. Los que sean declarados pobres disfrutarán los beneficios siguientes:

- 1.º El de usar para su defensa papel del sello de pobres.
- 2.º El que se les nombre Abogado y Procurador, sin obligacion de pagarles honorarios ni derechos.
- 3.º La exencion del pago de toda clase de derechos á los auxiliares y subalternos de los Tribunales y Juzgados.
- 4.º El de dar caucion juratoria de pagar si vinieren á mejor fortuna, en vez de hacer los depósitos necesarios para la interposicion de cualesquiera recursos.
- 5.º El de que se cursen y cumplimenten de oficio, si así lo solicitaren, los exhortos y demás despachos que se expidan á su instancia.

Art. 15. Sólo podrán ser declarados pobres:

- 1.º Los que vivan de un jornal ó salario eventual.
- 2.º Los que vivan sólo de un salario permanente ó de un sueldo, cualquiera que sea

territorios que contra todo derecho había arrebatado á los que los poseían.

Pipino, y Carlo Magno despues, hicieron reyes á los Papas dándoles el Exarcado de Rávena en el año 754 y el señorío de Roma en el de 800 en cambio de otros favores que de ellos recibieron.

El origen es pues igual al de casi todos los reinos, la violencia y el despojo, lo cual no impidió que los Papas aceptasen la donación.

Tampoco puede arrancar su mayor legitimidad del orden sucesorio, porque como el cargo de Pontífice-Rey es electivo resulta que no tiene mas legitimidad que la de cualquier Presidente de República, que tienen el mismo origen, con la ventaja en favor de estos de que son elegidos por los representantes de la Nación, al paso que los Papas lo son simplemente por los Cardenales que se han abrogado un derecho que en su origen fué popular, y que á su vez son elegidos por los Papas, por cuyo sistema todo se queda en casa.

El que examine con ánimo imparcial la hoja orlada que anteaer dedica *El Ancora* al Sumo Pontífice tendrá que esclamar como Hamlet, palabras, palabras, palabras.

Así no se honra al Jefe de la Cristiandad, mejor dicho, del Catolicismo, sino con obras que revelen y demuestren filial sumision y obediencia verdadera, cumpliendo sus preceptos en todos los instantes y en todos los actos de la vida, y no conculcándolos al mismo tiempo que se pregona obediencia ciega y se alardea de fidelidad inquebrantable.

El acto de *El Ancora* no es un homenaje al Vicario de Jesucristo en la tierra, es una proclama ultramontana.

NOTICIAS.

UNA VÍCTIMA DE LOS CONSERVADORES.

El 21 nos transmitia el telégrafo la noticia de que el bizarro general Oreyro, el cual venia padeciendo una aguda enfermedad, se hallaba en un estado desesperado en Cádiz.

Recordar el origen del mal que quizá lo lleva al sepulcro en estos momentos, hace subir la sangre á las mejillas de indignación, y latir mas veloz al corazon de rencor hácia quienes, tal vez inconscientemente, han sido sus verdugos. La ignorancia de lo que ejecutaban sus adversarios políticos puede atenuar el mal que causaron aunque no sea bastante para que los absuelva la conciencia, ni los perdeno con el olvido la historia.

La continuada saña de los conservadores-liberales, la crueldad del Sr. Cánovas, uno de los hombres políticos menos generosos que han existido en España, condujeron á un inmundo calabozo el año de 1877 al bravo marino á quien consagramos estas líneas. Encerrado 18 días consecutivos en una prision de la Alhambra, que sirvió de letrina para el cuerpo de guardias del citado puesto militar, allí empezó á sentirse de la afeccion del hígado, cuyos progresos le tienen ahora al borde de la tumba. La humedad del recinto, las emanaciones pútridas que se producian, y sin duda el estado de ánimo del prisionero reducido á tal extremo y detenido en aquella forma, fueron causa (unida á algunas otras), de su malestar, que habia de agravarse en el calvario que los conservadores le prepararon despues, llevándolo de castillo en castillo, hasta el número de siete; cifra emblemática de las malas pasiones que pueden animar á un tiranele.

Ocho meses duró semejante peregrinacion, hasta que vino á parar el general Oreyro en las prisiones militares de San Francisco, donde sufrió tres meses encarcelado, para que al cabo fuese puesto en libertad, no recordamos bien si por absolucion del tribunal competente.

Los gobiernos conservadores han dejado siempre á su paso por el poder huellas indelebiles de su mando impresas en sangre, luto y desolacion, como si el mando de los enemigos de la libertad llevase consigo el estermínio por bandera, por consejero la pasion, el encono por norma, y la crueldad por objetivo final. Todos los excesos de la revolucion, si en España pueden llamarse así los errores cometidos, los han vengado sobradamente los conservadores durante el periodo de seis años de tiranía, periodo que preciso es no se reproduzca para honra de la patria.

A la reaccion desenfadada no ha habido nada que la detuviera en el camino de las represalias y obediente siempre á aquel lema jesuitico de «el fin justifica los medios», creia que solo por el terror podia vencer contra el derecho; y la paciencia del pueblo español les dió la razon por espacio de algunos años.

Hoy, una vez que parece iniciarse el alborar de la libertad, y que la democracia sabrá utilizarla para desenvolverse y hacerla lucir por completo hasta que llegue al zenit con el triunfo de nuestros ideales, los esfuerzos de la reaccion personificada en los conservadores se estrellan ante la energia de los que consentirán en sucumbir mejor que en dejarse arrebatados tan preciado don.

Quiera el cielo que el telégrafo no nos trasmita hoy la infausta nueva del fallecimiento del general Oreyro, y Dios perdone en su infinita misericordia, á quienes quizá la historia no pueda absolver en su inapelable fallo.

Consejo de ministros.

A las dos se han reunido esta tarde los consejeros de la Corona, para ocuparse en el despacho de varios expedientes atrasados de poca importancia, y con objeto de tratar si esto no les entretenia largo tiempo, de la cuestion de alcaldes, comisiones provinciales y cuestion electoral.

El Sr. Albareda no dará cuenta del asunto de los catráticos, por considerarla resuelta en principio y faltando sólo para su ejecucion la publicidad de una circular orden derogatoria de la del Sr. Orovio, que deja las cosas, en el punto en que las atropelló este ex-ministro de tan triste memoria como insignificancia intelectual.

Ayer se presentó al Sr. Gonzales, ministro de la Gobernacion, una comision de la Diputacion provincial encargada de felicitarle, compuesta de los señores conde de la Romera, Revuelta, Larroca, Guillon, Calvo y Morcillo.

El héroe por fuerza, conde de la Romera, ofreció en un breve y ceremonioso discurso, el apoyo moral y material de la Diputacion al presidente del Consejo, dentro estrictamente de las prescripciones legales.

Despues el Sr. Larroca, dijo que entendia que el apoyo moral de que hacia mérito el conde de la Romera, podia extenderse hasta el orden político, dentro del cual debia la corporacion apoyar al Sr. Gonzalez.

No pareció esto al conde muy *parlamentario* ni muy conservador-liberal que digamos, y quiso enmendar la plana á su compañero, añadiendo que el acto que la comision de dipatados provinciales realizaba, lo era pura y simplemente de *cortesía*. Pero ni por esas: la felicitacion estaba hecha, y quizá pensaria en aquel momento el señor conde de la Romera, que bien podian haberse ahorrado aquella forzada felicitacion, presentando con oportunidad la dimision de su cargo.

Lo oposicion conservadora podrá ganar mucho con la continuacion de sus afiliados en cargos de indudable importancia; pero la *moralidad* política, que decia el Sr. Pelayo Cuesta en el Senado no sale muy bien parada de tan tenaz actitud.

Alla ellos.

Para terminar las diferencias que existian entre los constitucionales de Alicante, han celebrado una entrevista los Sres. Bellido y Terol en la casa de D. Antonio Navarro y Rodrigo, concluyendo la reunion de un modo satisfactorio, al decir de los interesados.

¿Por ahora?

Del 8 al 10 de Marzo próximo saldra para su destino el nuevo ministro de España en Washington señor Barca.

Que sea para bien, sintiendo no poder decir para muchos años.

La combinacion consular que dijimos dias atras se estaba preparado, quedará muy en breve terminada.

El gobernador de Alicante ha decretado la suspension del Ayuntamiento de Novelda por 50 dias, y ha nombrado alcalde de aquella poblacion á D. Gregorio Riza Ferrandiz.

El general Oreyro se agrava pormomentos. Segun un telegrama de anoche, ofrece ya su estado muy pocas esperanzas de vida.

Dios haga que no nos veamos afligidos por tan triste duelo.

El contralmirante D. Cláudio Montero trae de Cuba un pliego reservado del comandante general del apostadero de la Habana para el ministro de Marina, en que da noticias nuevas sobre los fraudes recientemente descubiertos.

Convénzase el Sr. Pavia: hay que limpiar muy bien y fumigar luego ese *apostadero*.

Noticias de nuevas inundaciones.

Telegramas recibidas anoche en el ministerio de la Gobernacion:

Murcia 27.—Segun parte del alcalde de Totona, el rio Guadalentin ha crecido un metro sobre su nivel ordinario. Se ha telegrafiado á Orihuela para que se tomen las debidas precauciones.

Almería 27.—Se tiene noticia de que ayer se desbordó el rio Almanzora, causando estragos en los pueblos del valle. El correo ha llegado con 18 horas de retraso por este motivo.

Tarragona 26.—El alcalde de Tortosa participa que el Ebro, que habia crecido siete metros sobre el estiaje, ha bajado 90 centímetros, saliendo de las calles inundadas que limpian varios operarios. Los habitantes de la Cava han sufrido muchas privaciones, y además del rio la ha invadido el mar.

En el barranco de Jesus ha inundado algunas casas y en el de San Antonio. No es posible el paso de carruajes desde hace ocho dias por la carretera de Valencia. Todos los caminos están intransitables.

Parece que está acordado el nombramiento de D. Olegario Andrado, para el cargo de director de Hacienda de Filipinas.

Un telegrama del obispo de Urgel anuncia al Gobierno que ha llegado á un perfecto acuerdo con el delegado francés en las bases estipuladas ya sobre las cuestiones que se habian suscitado en la República de Andorra, y añade que se ha dado cuenta á los andorranos, por medio de un manifiesto, del resultado de las conferencias.

Nosotros seguiremos aconsejando al Gobierno que medite sobre la necesidad de una reivindicacion, en favor del poder público, de ciertos derechos basados en una rancia feudalidad, pues debe ser hoy del patronato del Estado lo que sólo una condescendencia habitual ha podido reconocer sin interrupcion como un protectorado anómalo de la mitra de La Seo.

Hay que *mediatizar* á dicho prelado en el sentido que hiciera el Congreso de Viena con una nube de *principillos* y jurisdicciones irrisorias.

Se anuncia la dimision del alcalde de Valladolid... *Id...* en paz.

Dentro de pocos dias será ejecutado en Puchon el súbdito español Antonio Escanda, acusado de homicidio en la persona de E. Beltasar Anik químico de Barcelona cuyo delito ha sido juzgado por la Audiencia de Tolosa, que ha pronunciado la sentencia de muerte.

Ha muerto en Valencia el conocido demócrata D. José Aguilar y Calpe, catedrático de medicina de la Universidad de Zaragoza.

El señor ministro de la Guerra tiene el pensamiento de organizar un batallon de artilleria de á pié con las fuerzas de dicho cuerpo acantonadas en diferentes puntos de las baleares.

En las inmediaciones del presidio de Valladolid han sido detenidas más de 50 mujeres, habiéndose dispuesto conducir á casi todas ellas á disposicion de los gobernadores de sus respectivas provincias.

Son muchos los viajeros que circulan entre Gijon y Oviedo por la antigua via del ferro-carril de Langreo, tomando los coches del Berron, como consecuencia del estado en que se encuentra el viaducto de la Selguera, donde se siguen practicando los trabajos de afianzamiento con lentitud desusada.

Ayer celebró una larga conferencia con el presidente del Consejo, el duque de la Torre.

Amistosa particular, cordial y neutral.

Sépalo *El Diario Español*.

Se han concedido dos meses de licencia al tercer secretario de España en Tángier, Sr. Alava.

Ayer tarde llegó á Cádiz el vapor-correo *Africa*, procedente de Santa Cruz de Tenerife, conduciendo la correspondencia oficial y pública y 21 pasajeros.

Han sido declarados cesantes los auxiliares de la Administracion económica de Zamora, don Emilio Camuesco y D. Gerardo Pedraja.

su procedencia, que no exceda del doble jornal de un bracero en la localidad donde tenga su residencia habitual el que solicitare la defensa por pobre.

3.º Los que vivan solo de rentas, cultivo de tierras ó cria de ganados, cuyos productos estén graduados en una suma que no exceda de la equivalente al jornal de dos braceros en el lugar de su residencia habitual.

4.º Las que vivan solo del ejercicio de una industria ó de los productos de cualquier comercio por los cuales paguen de contribucion una suma inferior á la fijada en la siguiente escala.

En las capitales de provincia de primera clase, 65 pesetas.

En las de segunda, 50 pesetas.

En las de tercer y cuarta y demás poblaciones que pasen de 40.000 almas, 40 pesetas.

En las cabezas de partido judicial de término que no estén comprendidas en alguno de los casos anteriores, y demás poblaciones que, excediendo de 10.000 habitantes no pasen de 20.000, 30 pesetas.

En las cabezas de partido judicial de ascenso y entrada y demás poblaciones que, excediendo de 5.000 habitantes no pasen de 10.000, 25 pesetas.

En las demás poblaciones, 20 pesetas.

5.º Los que tengan embargados todos sus bienes ó los hayan cedido judicialmente

á sus acreedores, y no ejerzan industria, oficio ó profesion, ni se hallen en el caso del artículo 17.

En estos casos, si quedaren bienes despues de pagar á los acreedores, se aplicarán al pago de las costas causadas á instancia del deudor defendido como pobre.

Art. 16. Cuando alguno reumiere dos ó más modos de vivir de los designados en el artículo anterior, se computarán los rendimientos de todos ellos y no podrá otorgársele la defensa por pobre, si reunidos excedieren de los tipos señalados en el artículo precedente.

Art. 17. No se otorgará la defensa por pobre á los comprendidos en cualquiera de los casos expresados en el artículo 15, cuando, á juicio del Juez, se infiera del número de criados que tengan á su servicio, del alquiler de la casa que habiten ó de otros cualesquiera signos exteriores, que tienen medios superiores al jornal doble de un bracero en cada localidad.

Art. 18. Tampoco se otorgará la defensa por pobre al litigante que disfrute una renta que, unida á la de su consorte ó al producto de los bienes de sus hijos, cuyo usufruto le corresponda, constituyan acumuladas una suma equivalente al jornal de tres braceros en el lugar donde tenga la familia su residencia habitual.

Art. 19. Cuando litigaren unidos varios

Art. 27. A todo el que solicite en forma la declaracion de pobreza se le defenderá desde luego como pobre, nombrándole de oficio Abogado y Procurador, si lo pidiere, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva.

Tambien se nombrarán Abogado y Procurador de oficio al que lo solicite con objeto de entablar la demanda de pobreza.

Art. 28. Esta demanda se formulará del modo prevenido en el artículo 524 para las demandas ordinarias, expresándose además en ella:

1.º El pueblo de la naturaleza del demandante, el de su domicilio actual y el que haya tenido en los cinco años anteriores.

2.º Su estado, edad, profesion ú oficio y medios de subsistencia.

3.º Si fuere casado ó viudo, el nombre y pueblo de la naturaleza de su consorte y los hijos que tengan.

4.º La casa ó cuarto en que habiten, con expresion de la calle y número y del alquiler que paguen.

5.º Los bienes de su consorte y de sus hijos, cuyo usufructo le corresponda y la renta que produzcan.

6.º Y acompañará una certificacion expedida por la Autoridad ó funcionario competente de no pagar contribucion de ninguna clase en el año económico corriente y en el anterior, ó de la que pague, acompa-

LOCAL.

Aunque repetidas veces nos hemos quejado de que transiten los carruajes á trote largo por las calles de la poblacion, en contra de lo prevenido por las O. M., nuestra voz ha sido desoída y continuan los mismos abusos con notable peligro de los transeuntes pedestres, que no tienen una miserable acera por la cual circular sin temor.

Ya que la celebracion de Férias y Fiestas acostumbra ser en todos puntos motivo para que las corporaciones populares perpetuen su memoria con la fundacion de obras benéficas, ya que de antiguo tiene la Diputacion provincial el pensamiento de concluir un manicomio en nuestra Isla, seria de desear que se activara tan humanitario proyecto y si posible fuera se pusiera durante las próxima fériás la primera piedra del edificio, cuyos planos creemos tiene ya presentados el Sr. Pavia.

Al hacer nosotros esta indicacion, guianos el deseo de que el pensamiento de los Diputados provinciales tenga pronta aplicacion practica y se llene el vacio que en tal sentido se nota en la beneficencia provincial siempre tan atendida en Mallorca.

Si otro dia disponemos de espacio, nos ocuparemos con la detencion que merece, de este importante asunto, limitándonos hoy ha hacer esta sencilla indicacion por si se cree atendible.

«El Ancora» copia de «El Demócrata» el suelto en que este colega se ocupaba de otro que vió la luz pública en EL COMERCIO y que hacia referencia á los sócios de *El Conservatorio* que no quieren continuar siendolo á causa de haberse reformado el reglamento, y añade que sabe de buena tinta que las personas que se dieron por ofendidas se han reunido para dejar de ser suscritores al COMERCIO.

Da el diario ultramontano esta noticia con cierto pesar, temiendo tal vez por nuestros dias, y pensando que nuestra muerte le privara de la pesetita mensual con que cooperamos á tan chistosa publicacion.

De todos modos del comentario á que nos referimos parece desprenderse que el diario aludido ha hechos de algun tiempo á esta parte notables progresos pues ya sabe que en castellano hay palabras cultas.

Se esta construyendo en el Borne el nuevo catafalco que ha de ocupar la música los dias de paseo, en sustitucion del que ántes existia en el mismo sitio y fué derribado como oportunamente dijimos.

Está desembarcándose el cargamento del vapor Colon que trae máquinas para la Harinera Balear, la Alfombrera Mallorquina y el Ferro-carril de Mallorca.

Entre los efectos destinados á esta última sociedad figura una locomotora con destino al tramvia.

La Compañía de Almacenes Generales de depósito en Palma establecerá en breve una sucursal en la villa de Inca.

Hace varios dias que la Riera lleva agua efecto, sin duda de lo mucho que ha llovido por la montaña en el pasado temporal.

Los artículos que «El Demócrata» ha publicado sobre la irregular administracion de la Virgen de Lluch, han producido muy buen efecto en elevadas regiones, si

bien no es de esperar que el remedio venga de allí, ya por la debilidad de carácter que aqueja á algunas personas, ya por los respetos humanos de que se dejan influir. Creemos que nuestro querido colega, no habrá logrado conmover las fibras más delicadas de *El Ancora*.

Hemos visitado el taller de carpintería que el Sr. Fontirroig tiene montado en la planta baja de la ex-fábrica de papel sita en la calle de los Olmos, quedando agredablemente sorprendidos al ver los adelantos introducidos por el Sr. Fontirroig en la fabricacion de toda clase de muebles y demas objetos de madera.

Una pequeña máquina de vapor pone en movimiento las sierras mecánicas, torno, máquina de taladrar y cepillar, esta última completamente nueva en Palma, de vastísima aplicacion á las construcciones por realizar una economia notable, dando al propio tiempo una perfeccion inusitada en su trabajo.

El tiempo y los braceros ha procurado economizar el Sr. Fontirroig, por medio de aplicaciones mecánicas, en otras partes ya probadas, y ha conseguido su deseo, ocupando á numerosos obreros gracias á los muchísimos artículos de toda clase que en su vasto taller se elaboran.

Los que como el Sr. Fontirroig realizan un adelanto en su industria, por medio de la introduccion de nuevos útiles de fabricacion, merecen los plácemes de sus paisanos y la alabanza de la prensa.

Encabeza «El Ancora» su gacetilla local de ayer con un suelto que no tiene desperdicio.

Hácenos saber en él que los individuos de la guardia municipal tienen en todos los pueblos cultos el deber de evitar que se coma gallina el primer dia de cuaresma.

Mucha responsabilidad es la de estos pobres funcionarios que harto saben á pesar suyo cuán triste es ayunar los más dias del año.

Y continúa *El Ancora* diciendo:

«El primer dia de Cuaresma el público escandalizado veía á la mitad de los individuos del digno cuerpo de guardias municipales tomar el tren, armados de sendas gallinas, para ir á celebrar en el *Pont d'Inca* el advenimiento de la abstinencia cuadragesimal. La otra mitad no pudo seguir á sus compañeros por estar de servicio. Ayer tomó el desquite.»

Y despues de añadir un chascarrillo en que se da noticia de como un tabernero modelo no quiso vender ni por cuatro duros un trozo de sobrasada; exclama:

«¡Qué leccion para nuestros ediles!»

«¡Qué ejemplo para los que no creen en la dignidad de la conciencia!»

Un periódico de esta capital cuyo nombre no es necesario estampar; pues fácilmente lo adivinarán nuestros lectores dice en la página segunda, párrafo segundo de la segunda columna que si los bailes de piñata no son más que un desfoque de pasiones innobles, una satisfaccion de inmoderados apetitos, abiertos tiene siempre centros y sociedades donde se puede dejar á placer honra, salud y fortuna; y si no lo son ¿á dónde irá á parar la proverbial piedad y el reconocido pudor de la mujer palmesana que se prestase á servir de instrumento á los fautores de tan impios conatos?

Cumpliria un deber eyangélico el autor de estas cultas frases, si nos digera que sociedades son estas abiertas al público en Palma donde se pierde la honra, la salud y la fortuna, á fin de podernos librar de malas tentaciones.

Hace muchos dias que se está recomponiendo el empedrado de la calle de Montesion y aun no ha llegado á la mitad de dicha calle, por lo que parece que esta recomposicion se convertirá en obra de Romanos lo mismo que la cañería para llenar el depósito de los Pórticos, que aun no esta concluida completamente.

De «La Opinion»:

«El huerto de «Tirador» propiedad del Ayuntamiento preparado ya y amojonado para formar los tablares de la almáciga ó vivero de plantones para la replantacion del arbolado público, continúa aguardando á que la mano piadosa de la comision de paseos se extienda y ordene que sea cumplido el objeto para el cual se amojonó y preparó.

Estamos á 4 de Marzo, salvo mejor parecer, y en este tiempo lo es ya para que si algo ha de sembrarse allí con provecho se haya sembrado. Dejando pasar quince dias mas se pierde un año por cuanto la plantacion, cualquiera que ella sea, correrá el grave riesgo de fracasar ó por mejor decir, será imposible que prospere.»

¡O santa simplicidad, la de nuestro estimado colega! ¡Nada ménos pide que se siembre, un terreno que ya dió su fruto! Tranquilícese puesto que algunos individuos del Ayuntamiento pusieron con singular éxito, el huerto en cuestion en armonia con el nombre con que se le conoce.

Las limosnas recaudadas por la cabalgata organizada por la sociedad el Carnaval empezarán á repartirse en el edificio que ocupa dicha asociacion, mañana de doce á dos de la tarde, y en los dias sucesivos desde las tres á las cinco.

En efecto se han distribuido bonos, por la Junta Directiva, á los sócios que tomaron una parte directa en aquella filantrópica diversion, y á otras personas, cuyos bonos serán entregados por los favorecidos á los pobres que quieran, y estos recibirán la limosna, prévia la presentacion de este documento.

Digna del mayor elogio es la conducta de el Carnaval que así sabe unir la diversion con la caridad.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 4 á las 12'30 t.

(Recibido á las 1'44 t.)

En la lotería el primer premio ha tocado al núm. 9.358 despachado en Orense, el 2.º y 3.º en Madrid á los núms. 9.931 y 17.634 y el 4.º al 10.799 en Badajoz.

Idem á las 5'30 t.

(Recibido á las 6'4 t.)

La Gaceta publica la circular reponiendo en sus cátedras á los catedráticos separados.

En Junio se presentarán los presupuestos á las Córtes.

Las elecciones serán en Setiembre, y en Octubre la reunion de Córtes.

Desplomádose el cuartel en Segorbe, habiendo resultado varios muertos.

fiando en este caso los recibos del último trimestre que hubiere satisfecho, y otra certificacion en su caso para acreditar si se halla ó no inscrito en las listas electorales y en que concepto.

Art. 29. No se dará curso á las demandas que no contengan los requisitos expresados en el artículo anterior.

Si alegare el demandante no haber podido adquirir las certificaciones expresadas en el núm. 6.º de dicho artículo, las reclamará el Juez de oficio, pero no se dará curso á la demanda mientras no se unan á los autos.

Art. 30. Las demandas de pobreza se sustanciarán y decidirán por los trámites establecidos para los incidentes, con audiencia del litigante ó litigantes contrarios, y del Ministerio fiscal en representacion del Estado.

Cuando se deduzca esta demanda ántes de entablarse el pleito, se emplazará á los que deban contestarla, para que dentro de nueve dias comparezcan con este objeto.

Si no compareciere el litigante contrario, se sustanciará sólo con el Ministerio fiscal.

Art. 31. Siempre que se deniegue la defensa por pobre, se condenará en las costas de la primera instancia al que la haya solicitado.

En caso de apelacion, se impondrán las de la segunda instancia á quien corresponda con arreglo á derecho.

dio cuotas dobles á las designadas en el número 4.º del art. 15.

Art. 40. El que haya sido declarado pobre, podrá ualarse de Abogado y Procurador de su eleccion, si aceptan el cargo.

No aceptándolo, se le nombrarán de oficio, pero con sujecion á lo que se prescribe en los artículos siguientes.

Art. 41. El que haya obtenido la declaracion de pobreza para promover un pleito ó deducir cualquier demanda, deberá presentar al Juzgado, en papel comun ó del sello de pobres, una relacion circunstanciada de los hechos en que funde su derecho, los documentos ó expresion de los medios con que cuente para justificarlos.

Art. 42. Luego que el declarado pobre cumpla lo prevenido en el artículo anterior, se le nombrarán de oficio Procurador y Abogado que se encarguen de su representacion y defensa, y se entregarán los autos al Procurador para que los pase al estudio del Letrado.

Art. 43. Si el Letrado estimare que son insuficientes los hechos consignados en la relacion, podrá pedir dentro de 10 dias que se requiera al interesado para que los amplie ó aclare sobre los extremos que aquel designe.

Art. 44. Cuando con dicha ampliacion ó sin ella, estime el Letrado que es insostenible el derecho que quiere hacer valer el

pobre, podrá excusarse de la defensa, haciéndolo presente al Juzgado, dentro de 10 dias, en escrito sucintamente razonado.

Art. 45. En este caso, el Juzgado pasará los autos al Colegio de Abogados, para que dos Letrados en ejercicio, de los que paguen las tres primeras cuotas de contribucion den su dictámen sobre si puede ó no sostenerse en juicio la accion que se proponga entablar el declarado pobre.

Si no hubiere Colegio, el Juez nombrará á dos de los Letrados más antiguos del mismo Juzgado para que den dicho dictámen; y si no los hubiere hábiles, remitirá los autos, por conducto del Juez respectivo, al Colegio de abogados más próximo.

Art. 46. Si el dictámen de dichos dos Letrados fuere conforme con el del nombrado de oficio, se negarán al interesado los beneficios de la defensa por pobre en aquel asunto, sin perjuicio de su derecho para promoverlo como rico.

Art. 47. Cuando los dos Letrados, ó uno de ellos, opinare que procede entablar la accion, ó que es dudoso, por lo ménos, el derecho que pretenda el declarado pobre, se le nombrará de oficio otro Abogado, para quien será obligatoria la defensa.

Art. 48. En el caso de ser declarado pobre el demandado, si el Abogado á quien corresponda su defensa se excusare por creer insostenible la pretension de aquel, dentro

ESTADÍSTICA.

ESTACION METEOROLÓGICA DE PALMA.
Día 4 de Marzo de 1880.

BARÓMETRO.	TERMÓMETRO.	VIENTO.		ESTADO DEL	
		Dirección	Fuerza.	Cielo.	Mar.
61'5 Milímetros.	15'6 Centígrados.	S.—E.	Calma	Cubierto	Tranquila.

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres transportados ayer día 4 Marzo 1881.

En carruaje de	Varones.	Hembras.	Total.	CANTIDAD RECAUDADA EN	
				Pesetas.	Cénts.
1.ª clase.	0	0	0	0	0
2.ª clase.	1	0	1	40	0
3.ª clase.	0	1	1	8	0
4.ª clase.	0	0	0	0	0

TOTALES. 1 1 2 48 0
Palma 5 de Marzo de 1881.—El Empresario, Jaime Gibert.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 4.

De Cullera en 3 días laud San Antonio, de 47 ton., patron, Juan Alberti, con 6 mar., arroz y efectos.

De Cette en 2 días pailebot Providencia, de 80 ton., patron, Matias Felany, con 7 mar. y pipas vacías.

De Barcelona en 16 horas vapor Colon, de 509 ton., capitán, D. Juan A. Albizuri, con 22 mar. y efectos.

De Pollensa en 1 día laud Virgen del Rosario, de 14 ton., pat. Juan Bosch, con 3 mar. y aceite.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Tarragona vapor Colon, de 509 ton., cap. D. Juan A. Albizuri, con 22 mar. y efectos.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del día 4 Marzo.

ACCIONES.	CAPITAL		0/0 nominal	VALOR DE LA ACCION.
	Pesetas	DESEM-BOLSO.		
Alumbrado por Gas	300	300	165'00	500'00 D
Alfombrera	500	300	56'50	282'50
Cambio Mallorquin	500	200	56'00	280'00 D
Centro Farmacéutico	500	325	74	370'00 P
Cordelera Espanol	500	375	63	320 P
Crédito Balear	500	200	100'00	500'00 D
Docks almacenes generales	32'00	160'00	31'25	156'25 D
Empresa Mallorquina de Vapores	2000	2000		
Empresa Marítima a Vapor	500	500		
Empresa Marítima a Vapor «La Isla»	500	300		
Escuela Mercantil	125	125		
Ferrocarriles de Mallorca	500	500	69'50	347'50 D
Harinera Balear	500	300	58'00	290'00 D
Harinera Mallorquina	250	250	120	300 P
Industrial Algodonera	500	350	70	350
Industrial Mallorquina	500	500		
Industrial Mercantil	500	50	9'80	49'00 D
La Balear (seguros contra incendios)	500	30	9'50	47'50 D
Salinas de Ibiza	1000	1000		
Seguro Mallorquin	500	30	7'25	36'25 D
Vidriera Mallorquina	100	100	140	140 D
Vidriera Balear	50	50	100	50
Vitícola Mallorquina	500	150	36'00	180'00 P

COTIZACIONES.

BOLSA DEL DIA 4.

Interior	21'30.
Exterior	22'30.
Bonos	100'20.

BOLSIN DEL DIA 4.

Interior	21'30.
fin de mes.	21'30.

Barcelona 4.

Exterior	
Interior	21'47 1/2
Acciones del B. H. Colonial	74'50
» F. C. N. de España	97'25

Palma.

Exterior	
Interior	21'25.

Anuncios.

MUSEO ARTÍSTICO.

PONE EN CONOCIMIENTO DE SUS PARROQUIANOS

que el Lunes día 7, será el último día de venta.

GRAN REBAJA DE PRECIOS.

Fotografías tamaño americana, 2 reales una. Una docena, 20 reales.

En tamaño de targeta, 1 real una. Una docena, 10 reales.

Vistas para estereoscopio, desde 6 reales docena hasta 60 reales.

Gran coleccion de calcomanías a 4 reales pliego.

EN LA MISMA TIENDA.

Aun quedan algunos frascos de la maravillosa Cola Universal tan conocida en las principales capitales, al precio de 2 y 4 reales frasco.

NO EQUIVOCARSE.

CALLE ODON COLOM, ESQUINA A LA DE JAIME II, NÚMERO 96.

Lunes 7, último día de venta.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PALMA.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de rasantos para la calle de San Elias de esta Capital, se anuncia al público que el plano y proyecto espresado queda de manifiesto en la Secretaria de este Cuerpo por espacio de 20 días a contar del de la insercion de este anuncio al Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de reclamacion.—Palma 4 Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan Antonio Perelló.—P. A. del Ayuntamiento.—Francisco Gomila, Secretario.

CAMBIO MALLORQUIN.

Habiendo presentado a esta Sociedad D. Salvador Galmés y Galmés, una solicitud para que se le expidiera recibo duplicado del depósito voluntario de ptas, 6.750 constituido en la Sucursal de Manacor en 24 de Diciembre de 1880, con motivo de extrayio del talon original que se le entregó oportunamente, se acordó en cumplimiento de lo que prescribe el art. 10 de los Estatutos, hacerlo publico por medio del Boletín Oficial de la provincia y periódicos de esta Ciudad, para que la persona que lo conserve en su poder ó crea tener derecho al crédito que representa, pueda justificarlo en las oficinas de dicha Sucursal en el término que media desde el día de la fecha al 20 del corriente, en la inteligencia, que de no efectuarlo, quedará este recibo nulo y sin valor ni efecto, expediéndose en consecuencia a favor del mencionado señor Galmés el correspondiente duplicado.—Palma 2 de Marzo de 1881.—Por el Cambio Mallorquin.—El Director Gerente, Jacinto Felu y Ferrá.

TEATRO-CIRCO BALEAR.

SOCIEDAD DRAMÁTICA DE PALMA.

Funcion para el Domingo 6 Marzo de 1881.

Se pondrá en escena el drama sacro-biblico en 6 jornadas de D. Enrique Perez Eserich nominado:

LA PASION Y MUERTE DE JESUS.

Adornada con todo el aparato que su interesante argumento requiere.

PRECIOS.—Palcos sin entrada, 8 rs.—Butacas sin idem 1 rl.—Delanteras de grada 50 ets.

Entrada general 1 REAL.

A las 7 1/2.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San OLEGARIO arzob., y Santa COLETA vg.

JUBILEO DE CUARENTA HORAS.

En las Capuchinas concluyen siendo la exposicion a las seis, a las diez misa mayor con música y sermón por D. Nicolás Oller. Por la tarde a las cinco el ejercicio del Sagrado Corazon de Jesús y la reserva precedida de *Te-Deum*.

SERMONES CUARESMALES.—En la Catedral predicará D. Francisco Santaella.

En Santa Eulalia por la mañana D. Guillermo Pujol y por la tarde el P. Melchor Planas.

En Santa Cruz mañana D. Mateo Rubi, tarde D. Rafael Cabrer.

En San Jaime mañana D. Juan Ripoll, tarde el P. Joaquin Roselló.

En San Miguel mañana P. Joaquin Reselló, tarde D. Rafael Tous.

En San Nicolás mañana D. Miguel Maura, tarde D. Mateo Rubi.

En el Socorro D. Matias Compañy.

En el Hospital D. Sebastian Cerdá.

En San Francisco D. Antonio Deyá.

En la Merced D. Sebastian Font.

En Santa Fé D. Juan Ripoll.

En la Misericordia por la tarde empeará el septenario de la Virgen de los Dolores predicando D. Carlos Jofre.

CORTE DE MARIA.—Se hace la visita a Nuestra Señora del Buen Camino iglesia de Santa Cruz.

Lunes.

Santo TOMÁS de AQUINO dr.

En San Jaime empezarán las Cuarenta Horas costeadas por la asociacion de Oracion y Vela, siendo la exposicion a las seis, a las diez misa mayor. Al anochecer oracion estacion y reserva.

CORTE DE MARIA.—En San Jaime, a la Virgen del Puig.

PALMA DE MALLORCA.—IMPRESA DE M. ROCA.—1881.

de seis días lo manifestará al Juzgado, el cual dispondrá el nombramiento de otro Abogado.

Si este se excusare tambien por la misma causa, se pasará el asunto al Promotor fiscal, cuando no fuere parte, para que manifieste si es ó no sostenible la pretension del pobre.

Cuando sea parte el Ministerio fiscal, dará este dictámen un Abogado quo no sea de pobres, elegido por el Colegio, donde lo haya, y en su defecto, designado por el Juez.

Si el Promotor fiscal, ó el tercer Abogado en su caso, estima insostenible la pretension del pobre, cesará la obligacion de los Abogados para la defensa gratuita; pero si la considera sostenible, se nombrará un tercer Abogado de oficio, el cual no podrá excusarse de la defensa.

Lo propio se practicará cuando el actor solicite y obtenga la defensa por pobre despues de contestada la demanda, ó cualquiera de las partes durante la segunda instancia.

Art. 49. Los Abogados que dentro de los plazos fijados en los artículos 43, 44 y 48, no hagan la manifestacion á que respectivamente se refieren se entenderá que aceptan la defensa del pobre, y no podrán excusarse sino por haber cesado en el ejercicio de la profesion.

Art. 50. El Letrado que se haya encargado de la defensa de una parte en concep-

cha en favor de cualquier litigante, no le librárá de la obligacion de pagar las costas en que haya sido condenado, si se le encontrasen bienes en que hacerlas efectivas.

Art. 37. Venciendo el declarado pobre en el pleito que hubiere promovido, deberá pagar las costas causadas en su defensa, siempre que no excedan de la tercera parte de lo que en él haya obtenido en virtud de la demanda ó reconveccion.

Si excedieren, se reducirán á lo que importe dicha tercera parte.

Art. 38. Cuando no haya bienes bastantes para cubrir los derechos de la Hacienda y los que pertenezcan á los Abogados, Procuradores y demás interesados en las costas, todos percibirán á prorata la parte que les corresponda.

Ar. 39. Estará además el declarado pobre en la obligacion de pagar las costas expresadas en el art. 37, si dentro de tres años despues de fenecido el pleito viniese á mejor fortuna.

Se entiende que ha venido á mejor fortuna:

1.º Por haber adquirido salario permanente, sueldo, rentas ó bienes, ó estar dedicado al cultivo de tierras ó cria de ganados, cuyos productos sean ó estén graduados en una cantidad superior al jornal de cuatro braceros en cada localidad.

2.º Por pagar de contribucion de subsi-

Art. 32. Luego que sea firme la sentencia, se practicará la tasacion de las costas, con inclusion del papel sellado que deba reintegrarse, y se procederá á hacerlas efectivas por la via de apremio.

Art. 33. La sentencia concediendo ó negando la defensa por pobre no produce los efectos de cosa juzgada.

En cualquier estado del pleito podrá la parte á quien interese promover nuevo incidente para su revision y revocacion, siempre que asegure, á satisfaccion del Juez, el pago de las costas en que será condenada si no prospera su pretension.

De esta fianza estará exento el Ministerio fiscal cuando promueva dicho incidente.

Art. 34. En el caso del artículo anterior, no se otorgará la defensa por pobre al litigante á quien hubiese sido denegada, si no justifica cumplidamente que ha venido á ese estado por causas posteriores á la sentencia que le negó anteriormente aquel beneficio.

No se dará curso á su nueva demanda si no se funda en dicho motivo.

Art. 35. La declaracion de pobreza, hecha en un pleito, no puede utilizarse en otro, si á ello se opusiere el colitigante.

Oponiéndose, deberá repetirse, con su citacion y audiencia, la sustanciacion del incidente hasta dictar nueva sentencia sobre la pobreza.

Art. 36. La declaracion de pobreza, he-